

1299-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas cuarenta y tres minutos del diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Puriscal, de la provincia de San José, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.

Mediante auto n° 1258-DRPP-2019 de las once horas once minutos del cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente de acreditación los cargos de presidente propietario y presidente suplente, secretario suplente del Comité Ejecutivo cantonal y un delegado territorial propietario.

En fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, se recibe en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral, carta de aceptación de la señora Liliana Patricia Solórzano Agüero, cédula de identidad 107260135, a cualquier puesto designado por el partido Ciudadanos por el Bien Común.

En virtud de lo anterior la estructura designada por el partido político de cita, quedó integrada de forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN PURISCAL

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
SECRETARIO PROPIETARIO	114230695	ALEXANDER BARRANTES SOLORZANO
TESORERO PROPIETARIO	114340682	ILEANA DEL CARMEN ARTAVIA CALDERON
PRESIDENTE SUPLENTE	107260135	LILIANA PATRICIA SOLORZANO AGUERO
TESORERO SUPLENTE	115910179	SAMANTHA ZUÑIGA SOLORZANO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	115910408	LUIS DIEGO REDONDO CHAVES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	108390319	MARIA ALEJANDRA ARTAVIA ROJAS
TERRITORIAL	117420976	JOSHUA ISAAC CERVANTES ARTAVIA
TERRITORIAL	114340682	ILEANA DEL CARMEN ARTAVIA CALDERON
TERRITORIAL	114230695	ALEXANDER BARRANTES SOLORZANO
TERRITORIAL	107260135	LILIANA PATRICIA SOLORZANO AGUERO

Observación: Continúan pendientes, de acreditación los puestos de presidente propietario y secretario suplente, según se detalló en el auto n°1258-DRPP-2019.

Dichos aspectos podrán ser subsanados con la presentación de las cartas de aceptación a los cargos designados en ausencia, de lo contrario deberá el partido político realizar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos en mención.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de presidente propietario y secretario suplente del Comité Ejecutivo Cantonal, cargos que deben cumplir con el principio de paridad contemplado en el artículo 2 del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCH/jfg/kdj
C. Exp: n°226-2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común
Ref. Doc: 17168-2019